

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN LO SUCESIVO, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL M. EN A. P. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

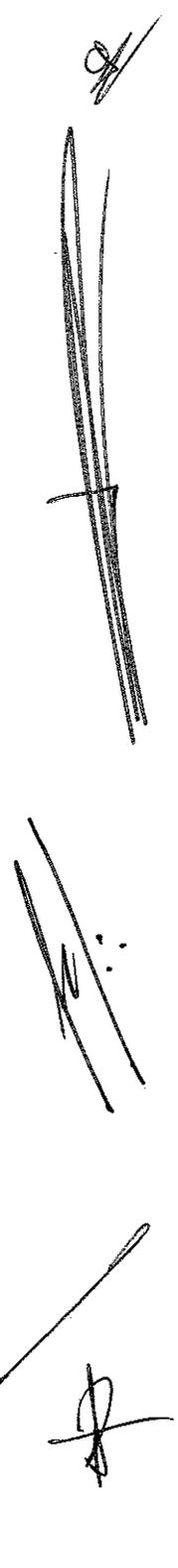
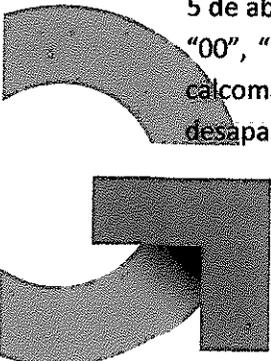
#### **ANTECEDENTES**

El Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA), en 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de marzo de 2015, con el objeto de establecer criterios de actuación y responsabilidades concretas de las dependencias y de los 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Con fecha 8 de octubre de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo Modificatorio al Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, en 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Con fecha 16 de febrero de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Manual para la Aplicación del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, en 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México.

El día 30 de marzo del 2016, la Comisión Ambiental de la Megalópolis, determinó que del 5 de abril al 30 de junio del presente año, los vehículos con holograma de verificación "0", "00", "1" y "2" dejaran de circular el día que les corresponde de acuerdo al color de la calcomanía o terminación de placas, determinando crear un Programa Temporal en que desaparece la fase de Precontingencia, y sólo quedan la fase I de Contingencia Ambiental



que se activa con más de 150 puntos, la fase II que se activa con más de 200 puntos, del índice de calidad del aire, para Ozono y Partículas menores a diez micrómetros.

Con fecha 6 de abril de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo Único por el que se establece de manera temporal el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, en 18 municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual entró en vigor a partir de 7 de abril y dejará de surtir efectos jurídicos el día 1 de julio del 2016.

## DECLARACIONES

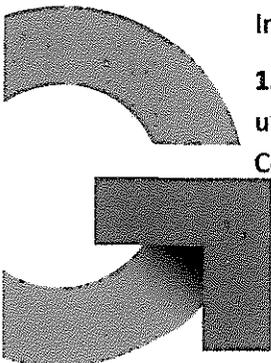
### 1. "EL INSTITUTO":

**1.1** Que mediante Decreto No. 181 de la "Legislatura del Estado", publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013, se expidió la Ley de Cambio Climático del Estado de México, estableciéndose en el artículo 10, la creación del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente. El 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático del Gobierno del Estado de México (IECC).

**1.2** Que el 28 de enero de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, el cual faculta a "EL INSTITUTO", a dar seguimiento al Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas de los municipios del Estado de México, en vinculación con los miembros de la Comisión Ambiental de la Megalópolis; asimismo, participar en la activación, seguimiento y suspensión del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas a partir del análisis de los índices de calidad de aire y del reporte de las condiciones meteorológicas.

**1.3** Que el M en A. P. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción III de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, así como el artículo 10 fracción X del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

**1.4** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160, Segundo Piso, Edificio Ericsson, Colonia La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



## 2. "EL AYUNTAMIENTO"; declara:

2.1 Es una Autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que otorgan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.9 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

2.2 Que los C.C. Edgar Armando Olvera Higuera, Presidente Municipal Constitucional y Horacio Enrique Jiménez López Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentran facultados para suscribir y formalizar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 19 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez.

2.3 Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo las acciones establecidas en el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA).

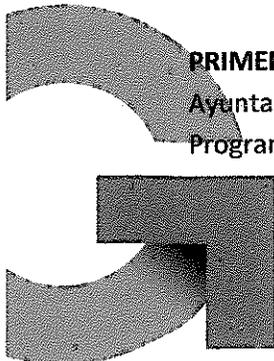
2.4 Para los efectos de este Convenio, se señala como domicilio legal el siguiente: Avenida Juárez Número 39, Palacio Municipal, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53000.

## 3. "LAS PARTES"; declaran:

3.1 Se reconoce la personalidad jurídica con que comparecen y la capacidad para obligarse, por lo que convienen firmar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO** El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, lleve a cabo las acciones establecidas en el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas (PCAA).



**SEGUNDA.- “EL INSTITUTO”** se compromete a enviar vía electrónica el reporte matutino y vespertino de la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México, en días hábiles a las 10:30 y 17:30 horas.

**TERCERA.- “EL INSTITUTO”** se compromete a notificar vía electrónica y/o telefónica cuando se registre un evento extraordinario de altas concentraciones de ozono o partículas, para que el municipio implemente acciones.

**CUARTA.- “EL INSTITUTO”** se compromete a informar mediante comunicados a “EL AYUNTAMIENTO” las acciones que deberán llevar a cabo durante la activación, continuación y suspensión de alguna de las fases del PCAA.

**Cuando se active una Fase I de Contingencia Ambiental Atmosférica por Ozono, en el ámbito de sus atribuciones las autoridades del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, deben llevar a cabo las siguientes acciones:**

#### **Autoridades de salud**

- Recomendarán a los siguientes grupos sensibles: niños, adultos mayores y personas con problemas respiratorios y cardiovasculares, permanecer en interiores principalmente entre la 13:00 a las 19:00 horas.

#### **Autoridades escolares**

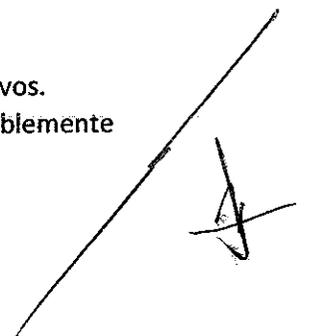
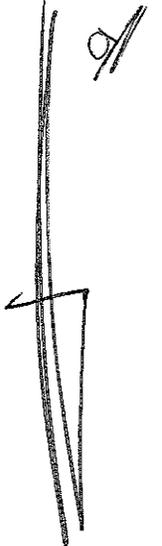
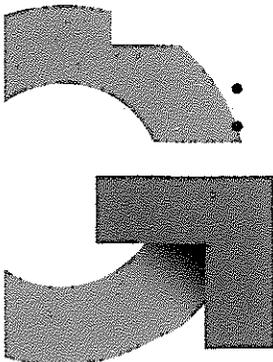
- Recomendarán a la comunidad escolar: Evitar las actividades deportivas, cívicas, sociales, de recreo u otras al aire libre, principalmente entre la 13:00 a las 19:00 horas.

#### **Autoridades responsables de cultura y deporte.**

- Recomendarán a sus visitantes abstenerse de hacer ejercicio o desarrollar actividades al aire libre que requieran un esfuerzo vigoroso en: parques, jardines, deportivos y áreas de recreo y convivencia, principalmente entre la 13:00 a las 19:00 horas.

#### **Autoridades de tránsito y vialidad.**

- Establecer operativos para agilizar el tránsito vehicular en puntos conflictivos.
- Reforzar la vigilancia para la detención y retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes.



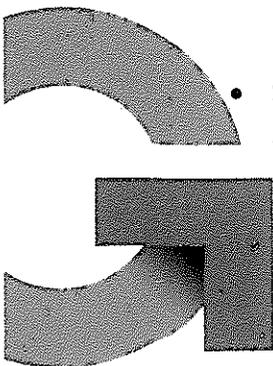
- Vigilar que no circulen vehículos utilizados para fines publicitarios.
- Reforzar la vigilancia para la aplicación del Programa "Hoy No Circula" y la restricción vehicular adicional sin distinción del tipo de holograma de verificación vehicular (1, 2, 0 y 00) con base al color de engomado o terminación numérica de placas de circulación que definirá la Comisión Ambiental de la Megalópolis en cada contingencia. Las limitaciones a la circulación entrarán en vigor a partir de las 5:00 horas del día siguiente a la declaratoria de la contingencia ambiental atmosférica y hasta las 22:00 horas del día en que se determine su conclusión.
- Los vehículos de reparto de gasolina/diésel/gas LP serán objeto de las reglas del Programa "Hoy No Circula" y la restricción vehicular adicional.
- Durante la contingencia ambiental atmosférica, los vehículos destinados al servicio de transporte de carga, tendrán que acatar la restricción a la circulación del Programa "Hoy No Circula" y la restricción vehicular adicional y aplica a los vehículos de carga federal, los correspondientes a otras entidades federativas distintas al Estado de México o al Ciudad de México, así como a los que cuenten con placas del extranjero.
- Los vehículos que transportan mercancías o productos perecederos podrán circular de 22:00 a 05:00 horas el día que les aplique la restricción.
- Los vehículos automotores de servicio particular y de carga ligeros (automóviles, camionetas tipo van y pick up) con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a los estados que integran la Comisión Ambiental de la Megalópolis, tendrán que acatar el Programa "Hoy No Circula" y la restricción vehicular adicional.

#### **Autoridades de Servicios y Obras Públicas**

- Se suspenderán las actividades de pintura de vehículos en la vía pública, mobiliario y equipos a cielo abierto, así como en instalaciones sin caseta de pintura.
- Se suspenderán las actividades de limpieza y desengrase en los servicios que utilicen productos orgánicos volátiles sin control de emisiones.
- Verificar que se suspendan las actividades de: bacheo, pintado, pavimentación, barrido y corte de pasto, obras o actividades que obstruyan o dificulten el tránsito de vehículos.
- Se suspenderán las actividades en los establecimientos que utilicen como combustibles, leña o carbón.

#### **Autoridades de Inspección y vigilancia**

- Se suspenderán las actividades de limpieza y desengrase en la industria de jurisdicción federal y local que utilicen productos orgánicos volátiles y que no cuenten con control de emisiones.



- Las fuentes fijas de la industria de jurisdicción federal y local que tengan procesos que emitan precursores de ozono y partículas, a través de los propietarios, representantes legales, gerentes y operadores, quedan obligadas a reducir sus emisiones entre el 30% y 40% sobre su línea base de manera inmediata a la declaratoria de la FASE I de contingencia ambiental atmosférica.

#### **Autoridades de Inspección y vigilancia**

- Intensificar la vigilancia para evitar incendios en áreas: Boscosas, agrícolas y urbanas, además de reforzar el combate de incendios activos.
- Intensificar la vigilancia para evitar la quema de cualquier tipo de material a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación del personal encargado del combate de incendios.

Quando se active una Fase I de Contingencia Ambiental Atmosférica por  $PM_{10}$ , en el ámbito de sus atribuciones las autoridades del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, deben llevar a cabo las siguientes acciones:

#### **Autoridades de salud**

- Recomendarán a los siguientes grupos sensibles: niños, adultos mayores y personas con problemas respiratorios y cardiovasculares, permanecer en interiores la mayor parte del día.

#### **Autoridades escolares**

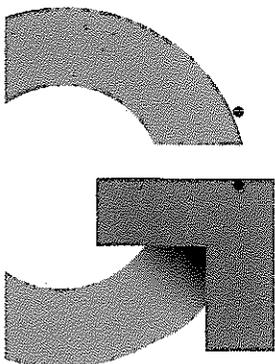
- Recomendarán a la comunidad escolar: Evitar las actividades deportivas, cívicas, sociales, de recreo u otras al aire libre, dicha recomendación aplicará la mayor parte del día.

#### **Autoridades responsables de cultura y deporte.**

- Recomendarán a sus visitantes abstenerse de hacer ejercicio o desarrollar actividades al aire libre que requieran un esfuerzo vigoroso en: parques, jardines, deportivos y áreas de recreo y convivencia, principalmente la mayor parte del día.

#### **Autoridades de tránsito y vialidad.**

- Detención de vehículos de transporte de materiales de construcción, abiertos sin lona de cobertura.
- Establecer operativos para agilizar el tránsito vehicular en puntos conflictivos.



- Reforzar la vigilancia para la detención y retiro de vehículos ostensiblemente contaminantes.
- Vigilar que no circulen vehículos utilizados para fines publicitarios.
- Reforzar la vigilancia para la aplicación del Programa "Hoy No Circula".

#### **Autoridades de Servicios y Obras Públicas**

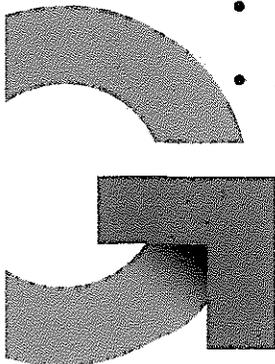
- Verificar que se suspendan las actividades de: Bacheo, pintado, pavimentación, barrido y corte de pasto y las obras o actividades que obstruyan o dificulten el tránsito de vehículos.
- Realizar un barrido húmedo con agua tratada, en las vialidades sin pavimentar.

#### **Autoridades de Inspección y Vigilancia**

- Verificar que se suspendan las actividades de: Construcción, demolición y movimiento de tierras en obras mayores de 5,000 metros cuadrados de superficie y la explotación de bancos de materiales.
- Verificar que se suspendan las actividades en los comercios con movimiento de materiales de construcción con capacidad de almacenamiento de más de 50 toneladas a cielo abierto, si no cuentan con equipos de control.
- Las fuentes fijas de la industria de jurisdicción federal y local que tengan procesos que emitan precursores de ozono y partículas, a través de los propietarios, representantes legales, gerentes y operadores, quedan obligadas a reducir sus emisiones entre el 30% y 40% sobre su línea base de manera inmediata a la declaratoria de la FASE I de contingencia ambiental atmosférica.
- Verificar que se suspenden las actividades en las plantas de asfaltos y en las concreteeras fijas o móviles que no cuenten con equipo de control de emisiones. Verificar que se suspenden las actividades en los comercios de preparación de alimentos que utilicen como combustible: carbón o leña, si no cuentan con equipo de control.

#### **Autoridades de Inspección y Vigilancia**

- Intensificar la vigilancia para evitar incendios en áreas: Boscosas, agrícolas y urbanas, además de reforzar el combate de incendios activos.
- Intensificar la vigilancia para evitar la quema de cualquier tipo de material a cielo abierto. (basura, llantas, pirotecnia y en chimeneas domésticas).
- Suspender las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación del personal encargado del combate de incendios.



Quando se active una Contingencia Ambiental Atmosférica en Fase II, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, deberá llevar a cabo en el ámbito de sus atribuciones las acciones establecidas en el comunicado respectivo, que les envíe "EL INSTITUTO".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" vía electrónica el formato utilizado para reportar el informe de las actividades realizadas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a implementar acciones de mitigación, cuando se registre un evento extraordinario de altas concentraciones de ozono o partículas, informando vía electrónica al "EL INSTITUTO" las acciones que llevaron a cabo.

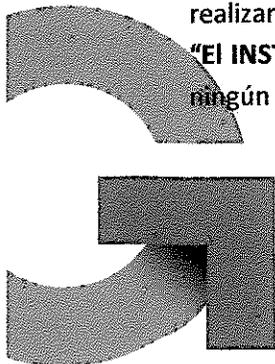
SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a enviar dentro de las 24 horas posteriores a la declaratoria de suspensión, vía electrónica, su informe de actividades realizadas, las cuales se mencionan en el punto 1 de la cláusula TERCERA del presente Convenio, y en el formato que establezca "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018, podrá ser modificado, adicionado o concluido previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio, será entre "EL AYUNTAMIENTO" y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en la Cláusula primera del presente Convenio, ya que "EL INSTITUTO" no se le considerará patrón sustituto por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO"



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 31 DE MAYO DE 2016.

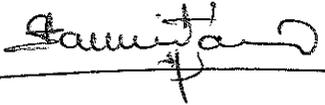
  
TESTIGO DE HONOR

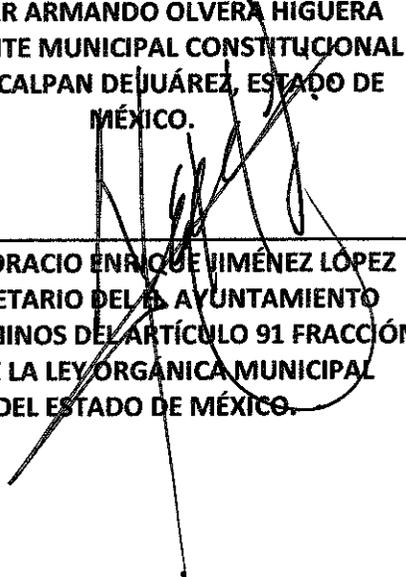
\_\_\_\_\_  
LIC. RAÚL VARGAS HERRERA  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

POR EL "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
C. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE  
MÉXICO.

  
\_\_\_\_\_  
M. EN A. P. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ  
HURTADO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LOPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN  
V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

